

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2018 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA A ASOCIACIONES DE VECINOS Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL ASOCIACIONISMO , ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES SOCIALES, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA JUNTA VECINAL MUNICIPAL DE EL ALBUJÓN - MIRANDA.

Vistos el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento de los locales sociales, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Albuñón - Miranda, cuyo extracto se publicó en el B.O.R.M. N.º 226, de 29 de septiembre de 2018, así como la valoración y baremación de las solicitudes presentadas a la misma, contenidas en el Acta de fecha 9 de noviembre del año en curso levantada por la Comisión de Evaluación y, en cumplimiento de las exigencias establecidas en la Base Novena de la mencionada convocatoria, el Órgano Instructor del procedimiento, en el ejercicio de las competencias asignadas, formula Propuesta de Resolución Provisional que se expuso en el Tablón de Anuncios de la Omía y en la web municipal en plazo de 10 días. Que no han presentado alegaciones, por lo que se presenta al pleno de esta Junta Vecinal PROPUESTA DEFINITIVA con el mismo contenido que la propuesta provisional que es el siguiente:

PRIMERO.- Inadmitir a trámite las solicitudes de subvención por incumplir alguno de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria. Las Entidades excluidas y las causas de exclusión son las siguientes:

RAZÓN SOCIAL

C.I.F.

JUVENIL SANTIAGO APÓSTOL DE MIRANDA	G30807002
-------------------------------------	-----------

Causa de exclusión:

FUERA DE PLAZO

SEGUNDO.- Comprobados que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la Base Quinta de concesión de subvenciones y cuyos justificantes obran en el expediente, se conceden subvención a las entidades que se relacionan, por la puntuación y el importe que en la misma se reflejan.

ASOCIACION	CIF	PUNTOS	SUBVENCION
AVV ALBUJON	G30677173	52	1.611,44€
ESCUELA FUTBOL ALBUJON	G30761951	30	923,91 €
ADESMA. ASOC DESARROLLO MUJER	G30862528	17	523,55€
A. JUVENIL LA TORRE EL ALBUJON	G30768824	17	523,55€
A. TERCERA EDAD ALBUJON	G30651012	20	615,94 €
AMPA LUIS VIVES EL ALBUJON	G30676829	16	492,75€
COMISION DE FIESTAS SAN JUAN EL ALBUJON	G30730725	72	2.217,39 €
A. BELENISTA EL ALBUJON	G30729586	27	831,52€
A. CULTURAL CRISTO DEL PERDON	G30849244	13	400,36€
POLIDEPORTIVO ALBUJON MIRANDA	G30890511	13	390
AVV MIRANDA	G30662407	18	554,34€
A. MUJERES EL PINO DE MIRANDA	G30703789	20	615,94€
3 EDAD MIRANDA	J30785588	20	615,94€
A. FIESTAS SANTIAGO APÓSTOL DE MIRANDA	G30908578	63	1.940,21€
AMPA SANTIAGO APÓSTOL DE MIRANDA	G30664379	13	400,36€
A. FIESTAS DE LOS GALLOS DE MIRANDA	G30842124	10	307,97€
AVV LAS LOMAS	G30687347	34	1047,10€
A, MUJERES LA ASCENSIÓN LAS LOMAS ALBUJ.	G30713457	18	554,34€
ORNITOLOGICA LAS LOMAS ALBUJON	G30900864	13	400,36€
COLOMBICULTURA LAS LOMAS ALBUJON	G30819783	10	307,97€
A. FIESTAS LA ASCENSIÓN DEL SEÑOR	G30830848	45	1385,86€
AVV LA MINA	G30917538	11	338,76€

TERCERO.- Publicar esta Propuesta de Resolución Definitiva en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios de la Omita (sede de la Junta Vecinal) la página web www.cartagena.es del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como en el Tablón Edictal del mismo, para conocimiento general concediendo un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para que los beneficiarios manifiesten su aceptación de forma expresa, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad no acepta la subvención, todo ello conforme a los establecido en la Base novena de la Convocatoria.

CUARTO.- El plazo de justificación de la subvención finalizará en 31 de enero de 2019. En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2018.

QUINTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de 1 mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de 2 meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En El Albuñón, a 5 de diciembre de 2018
El Organo Instructor del Procedimiento



Fdo: Elvira Victoria Cortina Cayuela